CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011

EMPLEADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
EMPLEADO	
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN ALBERTO VELANDIA VEGA C.C 79.655.648	
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** CALLE 13 NO. 4 - 56. MOSQUERA, CUNDINAMARCA
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL EMPLEADO BOGOTÁ - COLOMBIA	
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR PRESTADOR DE SERVICIOS A LA DIRECCIÓN DE FOMENTO REGIONAL	
HONORARIOSO VALOR DEL CONTRATO SETENTA CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.- ($75.000.000)	**FORMA DE PAGO** MENSUAL
FECHA DE INICIO 1 DE JUNIO DE 2023	**FECHA DE TERMINACIÓN** **30 DE MAYO** DE 2024

Entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios a la Dirección de Fomento Regional para apoyar la consolidación de los componentes del Sistema Nacional de Cultura en las entidades territoriales, mediante el fortalecimiento de las instancias responsables de cultura, espacios de participación, organizaciones sociales y comunitarias, procesos de financiación, planeación, formación y de gestión cultural **EL CONTRATANTE** contrata los servicios especiales del **CONTRATISTA** y sus obligaciones **GENERALES** son: a) A poner al servicio del **EL CONTRATANTE** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** A) directamente o a través de sus representantes, enfocado siempre a dar cumplimientos a las obligaciones establecidas en el convenio b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. c) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada al Ministerio de Cultura. d) Mantener estricta reserva y confidencialidad

sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del contratante. e) Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético a la Corporación, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. f) Conocer y dar aplicación a los sistemas de riesgos, seguridad y salud en el trabajo y sistema de calidad establecidos por la Corporación. g) Proporcionar información y facilitar labores de comunicación y divulgación al Ministerio de Cultura cada vez que se requiera. h) Velar por la ejecución legal, transparente y ética de cada actividad desarrollada. i) Las complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** directamente o a través de sus representantes**.** j) A tener disponibilidad en el momento que el proyecto lo requiera, incluyendo fines de semana. k) Tener disponibilidad para realizar los desplazamientos a cualquier municipio de los establecidos previamente en el convenio marco entre el Ministerio de Cultura y la Corporación Social Incluyamos, en los días y horas señaladas y/o establecidas en el cronograma o por el equipo supervisor designado por el Ministerio de Cultura. l) A optimizar los recursos aportados tanto por el Ministerio de Cultura como por la Corporación Social Incluyamos con eficiencia y eficacia. m) Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. n) Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. ñ) Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: 1) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. 2) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. Y las obligaciones. 3) A) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago, por concepto de honorarios B) Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista C) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, a través del supervisor del contrato E) Brindar la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual **ESPECIFICAS CONTRATISTA** son: A) Realizar las jornadas de asesoría y seguimiento técnico presencial y/o virtual a los entidades territoriales asignadas de acuerdo con el cronograma de rutas y el protocolo de asesoría municipal, establecidos por el Ministerio de Cultura. B) Apoyar integralmente a la institucionalidad municipal en temas referentes a procesos de gestión, planeación, financiación, espacios de participación y oferta cultural, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura C) Recopilar y diligenciar la información de los municipios asignados, de acuerdo con el protocolo de asesoría de la Estrategia Territorial y la guía de diligenciamiento de las preguntas de los formularios establecidos por el Ministerio de Cultura D) Diligenciar la información de las jornadas de acompañamiento y seguimiento técnico presencial y/o virtual a las entidades territoriales asignadas, en el sistema de información -SIFO- de la Dirección de Fomento Regional, del Ministerio de Cultura E) Fomentar la creación, reactivación y/o dinamización de los consejos municipales de cultura, según la

normativa vigente y lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura F) Participar y apoyar el desarrollo de las jornadas de inducción y seguimiento programadas y demás actividades a las cuales sea convocado por el Ministerio de Cultura G) Apoyar y gestionar la búsqueda de recursos Económicos, especie o técnicos en distintas organizaciones nacionales e internacionales para el apoyo en proyectos de la Dirección de Fomento Regional H) Remitir para revisión al asesor departamental correspondiente las fichas municipales, de acuerdo con los protocolos de la Estrategia Territorial, de las Dirección de Fomento Regional en los plazos definidos por el Ministerio de Cultura I) Articular con el(la) asesor(a) departamental designado(a) los ajustes y recomendaciones indicados por este, en lo correspondiente a la información municipal J) Realizar los desplazamientos requeridos a las entidades territoriales para el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato K) Brindar asesoría y acompañamiento a las instancias responsables de cultura y demás agentes del sector, con relación al Portafolio de Oferta Institucional y el proceso de identificación, registro y viabilización del proceso BEPS Cultura L) Acompañar las acciones de identificación y fortalecimiento a la red de organizaciones sociales y comunitarias culturales, de manera presencial y/o virtual en las entidades territoriales asignadas de acuerdo con el cronograma de rutas y el protocolo de la Estrategia Territorial, establecidos por el Ministerio de Cultura M) Las demás actividades que se requieran para el mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de Gestión de Calidad, el MECI y la gestión Ambiental, y para el cumplimiento del objeto del contrato. **SUPERVISIÓN** La supervisión de ejecución del presente Contrato la ejercerá el (la) director (a) de Fomento Regional o quien haga sus veces **SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** El valor del contrato será pagado así: Un primer pago por el valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.250.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad de contrato. **CUARTA GARANTÍA ÚNICA:** La presente contratación no requiere el otorgamiento de una garantía, esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la cláusula Décima del Convenio de Asociación suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Corporación Social Incluyamos, en el cual la ESAL para la celebración del convenio garantizará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre otras la de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales derivadas de la contratación de terceras personas y las de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del convenio, a su vez en razón a que el supervisor del contrato verificará mensualmente el cumplimiento del servicio prestado, disminuyendo el incumplimiento contractual **QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este

contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte de **EL CONTRATANTE**, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la Compañía, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **SEXTA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.** Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que **EL CONTRATISTA** reciba de **EL CONTRATANTE** o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la **EMPRESA**, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de la misma **EMPRESA** no autorizado para conocer información confidencial salvo autorización expresa del **CONTRATANTE.** b) Entregar al **CONTRATANTE** cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo **EL CONTRATISTA** será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes. **SEPTIMA: PRIMERA INVENCIONES**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al **CONTRATANTE**, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**. Además, tendrá **EL CONTRATANTE** el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL CONTRATISTA** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite **EL CONTRATANTE,** sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR**. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **EL CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **CONTRATANTE**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Las obligaciones contenidas en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **NOVENA: DIRECCION DEL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en

todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. **DECIMA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mimo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL CONTRATISTA** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Para constancia se firma en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (1) días de junio de 2023.

Para constancia firman:

EL EMPLEADOR

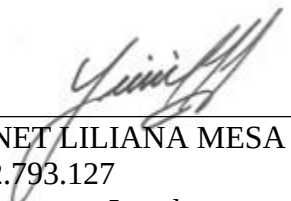

YANNET LILIANA MESA MEDINA
CC 42.793.127
Representante Legal

CONTRATISTA

ALBERTO VELANDIA VEGA
C.C 79.655.648
Contratista

29 de enero de 2025

CERTIFICADO LABORAL

Por medio de la presente me permito certificar que el señor ALBERTO VELANDIA VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.655.648 trabaja para la empresa MGG INGENIEROS S.A.S como COORDINADOR DE PROYECTOS EN ANTIOQUIA desde el 22 de febrero del año 2021 al dia 31 de mayo del año 2023, con un salario de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000,00) más comisiones, demostrando responsabilidad y cumplimiento en las labores asignadas:

- Llevar a cabo el seguimiento de los procesos y presentar mensualmente sus avances
- Mantener al día los censos de la población beneficiaria de los beneficios
- Enviar el informe de actividades con las evidencias fotográficas de cada una en orden cronologico.
- Presentar a la Junta Directiva, las sugerencias de acuerdo a la experiencia en campo.
- Proponer los planes de mejora.

Para dudas y/o inquietudes, comunicarse al número: 3008516094 o al correo: admon.mgg@gmail.com

Para constancia se firma a solicitud de la interesada a los 29 días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

MAURICIO GOMEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
MGG INGENIEROS SAS
NIT 901102790-7